

1. OBJETIVO DE LA GUIA

Describir las acciones a seguir para que los **Datos Personales** proporcionados por los (Clientes, proveedores, postulantes o trabajadores) sean utilizados de manera específica en las actividades propias de la gestión del área que los requirió, guardando en todos los casos el secreto profesional.

Aplicable a todas las áreas que por razones propias de su gestión tengan acceso a la base de datos que les competa, a las instalaciones donde estas se guardan y a los softwares que existan para su administración.

2. REFERENCIAS

- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Decreto Supremo N° 003 – 2013 - JUS
- Directiva de Seguridad de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales - APDP

3. RESPONSABILIDADES

- El Gerente General es responsable de aprobar el presente documento.
- Es responsabilidad de los Jefes de Área involucrados directa o indirectamente con el tratamiento de Datos Personales, el conocimiento y la ejecución de las acciones aquí descritas, según les corresponda.

4. DESARROLLO

A. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO (ART. 15, 22)

La obtención del consentimiento, debe ser otorgado por escrito, por firma digital, o cualquier otro medio de autenticación que garantice la voluntad inequívoca del titular. Para ello se ejecutará lo siguiente:

- Al titular de los DP se le entregará el formato de autorización de datos personales, donde se precisa la finalidad para el cual son recabados. Se puede utilizar un formato equivalente que forme parte de los procedimientos del cliente.
- Se le brinda las indicaciones para completar el formato, precisándole que el mismo lo realiza de manera libre, previa, expresa, voluntaria e inequívoca.
- Se le comunica al titular de los DP el uso que se le dará a los mismos.
- El titular acepta el uso de sus DP firmando y colocando su huella digital en el formato.

B. RESPONSABILIDAD

- La responsabilidad recaerá en todos los casos en el titular del banco de datos personales o quien resulte el responsable del tratamiento.

Fecha de Aprobación 18-04-2022	Elaborado por: María Correa	Revisado por: Erick Del Aguila	Aprobado por: Erick Del Aguila
-----------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

- Es responsabilidad del administrador de las bases de datos del Grupo Andrick, establecer las formas para la verificación previa del consentimiento otorgado por el titular de los DP, antes de ingresarlos a su sistema.

C. NEGACIÓN Y REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

El titular podrá revocar su consentimiento para el tratamiento de sus DP en cualquier momento, sin justificación previa y sin que le atribuyan efectos retroactivos.

Para la revocación del consentimiento se cumplirán los mismos requisitos observados con ocasión de su otorgamiento, pudiendo ser estos:

- El titular de los DP solicitará el formato de eliminación de datos personales, donde manifestará su voluntad de retirar sus DP de las BD donde estos se encuentren registrados. El formato se encontrará disponible en la página web.
- Se le brinda las indicaciones para completar el formato, precisándole que el mismo lo realiza de manera libre, previa, expresa, voluntaria e inequívoca.
- El titular confirma su voluntad de retirar sus DP de las BD firmando y colocando su huella digital en el formato.

5. DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Ley, complementariamente, se entiende las siguientes definiciones:

- Banco de datos personales no automatizado:** Conjunto de datos de personas naturales no computarizado y estructurado conforme a criterios específicos, que permita acceder sin esfuerzos desproporcionados a los datos personales, ya sea aquel centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.
- Bloqueo:** Es la medida por la que el encargado del banco de datos personales impide el acceso de terceros a los datos y éstos no pueden ser objeto de tratamiento, durante el periodo en que se esté procesando alguna solicitud de actualización, inclusión, rectificación o supresión, en concordancia con lo que dispone el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley. Se entiende también como el paso previo a la cancelación por el tiempo necesario para determinar posibles responsabilidades en relación a los tratamientos, durante el plazo de prescripción legal o previsto contractualmente.
- Cancelación:** Es la acción o medida que en la Ley se describe como supresión, cuando se refiere a datos personales, que consiste en eliminar o suprimir los datos personales de un banco de datos.
- Datos personales:** Es aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o las hace identificables a través de medios que puedan ser razonablemente

Fecha de Aprobación 18-04-2022	Elaborado por: María Correa	Revisado por: Erick Del Aguila	Aprobado por: Erick Del Aguila
-----------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

utilizados.

- e. **Datos personales relacionados con la salud:** Es aquella información concerniente a la salud pasada, presente o pronosticada, física o mental, de una persona, incluyendo el grado de discapacidad y su información genética.
- f. **Datos sensibles:** Es aquella información relativa a datos personales referidos a las características físicas, morales o emocionales, hechos o circunstancias de la vida afectiva o familiar, los hábitos personales que corresponden a la esfera más íntima, la información relativa a la salud física o mental u otras análogas que afecten su intimidad.
- g. **Días:** Días hábiles.
- h. **Dirección General de Protección de Datos Personales:** Es el órgano encargado de ejercer la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales a que se refiere el artículo 32 de la Ley, pudiendo usarse indistintamente cualquiera de dichas denominaciones.
- i. **Emisor o exportador de datos personales:** Es el titular del banco de datos personales o aquél que resulte responsable del tratamiento situado en el Perú que realice, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, una transferencia de datos personales a otro país.
- j. **Encargado del tratamiento:** Es quien realiza el tratamiento de los datos personales, pudiendo ser el propio titular del banco de datos personales o el encargado del banco de datos personales u otra persona por encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación. Incluye a quien realice el tratamiento de datos personales por orden del responsable del tratamiento cuando este se realice sin la existencia de un banco de datos personales.
- k. **Receptor o importador de datos personales:** Es toda persona natural o jurídica de derecho privado, incluyendo las sucursales, filiales, vinculadas o similares; o entidades públicas, que recibe los datos en caso de transferencia internacional, ya sea como titular o encargado del banco de datos personales, o como tercero.
- l. **Rectificación:** Es aquella acción genérica destinada a afectar o modificar un banco de datos personales ya sea para actualizarlo incluir información en él o específicamente rectificar su contenido con datos exactos.
- m. **Repertorio de jurisprudencia:** Es el banco de resoluciones judiciales o administrativas que se organizan como fuente de consulta y destinadas al conocimiento público.
- n. **Responsable del tratamiento:** Es aquél que decide sobre el tratamiento de datos personales, aun cuando no se encuentren en un banco de datos personales.
- o. **Tercero:** Es toda persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública, distinta del titular de datos personales, del titular o encargado del banco de datos personales y del responsable del tratamiento, incluyendo a quienes tratan los datos bajo autoridad directa de aquellos.

Fecha de Aprobación 18-04-2022	Elaborado por: María Correa	Revisado por: Erick Del Aguila	Aprobado por: Erick Del Aguila
-----------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------